

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FELIPE CLODOMIRO DÁVILA CORTES
DEMANDADO:	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2000-40358-00

Una vez revisado el expediente, se tiene que la presente demanda ejecutiva fue promovida por el señor Felipe Dávila Cortes, por intermedio de apoderado judicial, contra el Instituto de Valorización Municipal de Villavicencio, motivo por el cual este Tribunal en providencia del 18 de octubre de 2000, libró mandamiento de pago a favor del ejecutante (fls. 26-29).

En simultáneo, a través de proveído del 18 de octubre de 2000 (fols. 3-6 del cuaderno de medidas cautelares) se decretó el embargo de los dineros que poseía la entidad ejecutada en las siguientes entidades bancarias: *"Bancos de Bogotá, Popular, Bancafé, Bancanadero, Agrario, Bancolombia, Superior, Occidente y en las Corporaciones Colmena, Las Villas, Conavi y Davivienda."*

Como respuesta a la orden de embargo comunicada a las mencionadas entidades, fueron constituidos tres Depósitos Judiciales, así: (1) Título Judicial No. 0006561344, consignado por el Banco Superior, por valor de \$2.328.86 (fol. 43), (2) Título Judicial No. 0006561345, consignado por el Banco de Occidente, por valor de \$35.089.85 (fol. 44), y (3) Título Judicial No. 0000014280, consignado por el Banco Popular, por valor de \$53.838.00 (fol. 180).

Posteriormente, mediante providencia de fecha 25 de enero de 2005 (fols. 250-256), se ordenó seguir adelante la ejecución conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago citado en precedencia. De igual manera, se ordenó practicar la respectiva liquidación del crédito, de tal manera que la Secretaría de la corporación procedió a realizarla (fol. 257).

Efectuada la liquidación mencionada, se corrió traslado de la misma por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C., sin ser objetada por la parte ejecutada, por lo cual, mediante auto del 14 de febrero de 2006 se impartió su aprobación (fols. 262-264).

A folio 270 obra la constancia secretarial de archivo del presente asunto, realizada el 29 de junio de 2012, sin embargo, se observa que el proceso no ha terminado, y que los títulos constituidos en obediencia a la orden de embargo no fueron reclamados por el ejecutante.

Folios 30-41 cuaderno principal

Acción: Ejecutivo
Expediente: 50001-23-31-000-2000-40358-00
Auto: Poner en conocimiento + archivar
EAMC

por tanto no se ordenó la entrega de los mismos, por consiguiente, se procederá a dejar sin valor ni efecto la mencionada constancia secretarial de archivo del expediente.

Ahora bien, mediante auto del 7 de noviembre de 2017², la Magistrada Nilce Bonilla Escobar, que conoce del sistema escritural en esta corporación, dispuso la remisión del expediente a la Oficina Judicial para ser repartido entre los Magistrados que conocen del sistema escritural, motivo por el cual una vez efectuado el reparto, éste Despacho avocó conocimiento por medio del proveído del 12 de diciembre de 2017³.

En este punto, el Profesional Universitario que presta el apoyo contable a la corporación, el 24 de enero de 2018 expidió certificaciones acerca del estado en que se encuentran los tres depósitos judiciales arriba mencionados, indicando que los Títulos No. 0006561344 y No. 0006561345, se encuentran en estado de: "IMPRESO ENTREGADO", y que el Título No. 0000014280, se encuentra en estado de: "PAGADO POR PRESCRIPCIÓN"⁴.

Por todo lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte interesada el estado del proceso, toda vez que a la fecha ninguna de las partes ha promovido solicitud o actuación alguna.

Finalmente, se dispondrá que el expediente permanezca en secretaría a disposición de las partes para lo de su cargo.

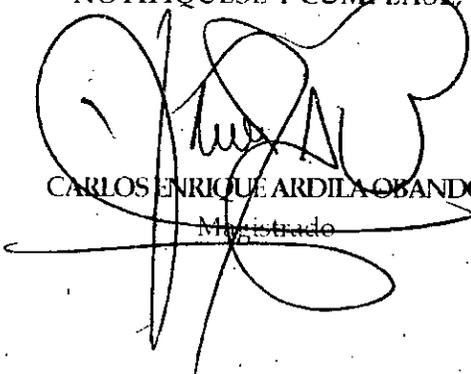
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la constancia secretarial de fecha 29 de junio de 2012 (fol. 270), por medio de la cual se archivó el proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la parte interesada el estado del proceso, para lo que considere pertinente.

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, el expediente permanecerá en Secretaría a disposición de las partes, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

² Folios 271 y 272

³ Folio 277

⁴ Folios 278-280

Acción: Ejecutivo
Expediente: 50001-23-31-000-2000-40358-00
Auto: Poner en conocimiento + archivar
EAMC